

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Universidad de Murcia

13551 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-723/2014) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales de reincorporación de la Universidad de Murcia para 2015.

La Universidad de Murcia, en aras de incrementar el nivel de calidad tanto de su investigación como de su docencia, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del Programa de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia para 2015.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 5 de septiembre de 2014 aprobada en Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2014, se planifica un programa de formación que permite disfrutar del contrato entre uno y dos años, garantizando así la formación postdoctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2015 y posteriores.

En consecuencia este Rectorado Resuelve:

1. Hacer pública la convocatoria de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia para 2015.

2. La presente convocatoria se registrá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 85/2004 de 27 de agosto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

- Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

- Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.

- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2013.

- Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2014 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2014>).

6. La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia del 2015 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64409.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7. Revocación.

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrector de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.

8. Recurso:

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el

Rector de la UM, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. Objeto de la convocatoria y número de contratos:

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la Universidad de Murcia, facilitando la reincorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M.

El número de Contratos Postdoctorales de nueva adjudicación será de 3 para el año 2015.

II. Beneficiarios:

Para optar a los Contratos de Reincorporación de Doctores convocados en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España, en el momento de solicitar el contrato.

b) Haber sido becario o contratado de investigación de la Universidad de Murcia (Plan Propio, FPI, FPU, Fundación Séneca FPI, asociados a proyectos) u homologados al sistema EPIF (Cajamurcia, CAM) y ser doctores por la Universidad de Murcia.

c) Haber obtenido el Título de Doctor con posterioridad al 30 de septiembre de 2009.

d) Haber participado, por un período no inferior a 12 meses en programas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero, financiados por entidades públicas o privadas. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferiores a dos meses.

e) Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante dos años, de algún Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los criterios de la Comisión de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación.

f) La solicitud debe estar avalada por un doctor o doctora perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación, que ejercerá de Tutor o Tutora de la Investigación. Ningún Tutor o Tutora podrá avalar más de una solicitud.

g) No podrán optar a estos contratos, todos aquellos Doctores que hayan disfrutado previamente de alguna beca o contrato postdoctoral en anteriores convocatorias de la Universidad de Murcia.

III. Requisitos de los Tutores de Investigación.

a) Podrá ser Tutor o Tutora de Investigación cualquier doctor o doctora perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación.

b) El Tutor o Tutora de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años.

c) Será requisito imprescindible su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Estatal o por el Plan Regional, que de soporte a las investigaciones del contratado y que se encuentren registrados en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la Universidad de Murcia de los antes citados.

d) De manera excepcional el beneficiario o beneficiaria del contrato podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, debidamente justificado, el cambio de Tutor o Tutora.

IV. Características y duración de las ayudas.

a) La duración de las ayudas será de un año prorrogable otro año más hasta completar un máximo de dos años, debiendo incorporarse el beneficiario o beneficiaria con fecha 1 de enero de 2015, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma.

b) La incorporación de los beneficiarios a la Universidad de Murcia se realizará por medio de contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrito entre los candidatos seleccionados y la Universidad de Murcia, al amparo de lo que establece la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación, podrá retrasarse hasta tres meses la incorporación del investigador o investigadora por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero. Este periodo no será recuperable a efectos de la duración del contrato.

d) El coste total íntegro por todos los conceptos de cada uno de estos contratos, será de 42.592,03 € anuales.

e) Como norma general, los beneficiarios de este programa no tendrán obligaciones docentes. No obstante, previa autorización del Departamento con la conformidad de su Tutor o Tutora de Investigación, dichos beneficiarios podrán solicitar autorización para impartir docencia en temas directamente relacionados con su investigación, al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, con un máximo anual de 80 horas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el contratado o contratada al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad

establezca a estos efectos. La Universidad de Murcia, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor docente realizada en el marco de estos contratos.

V. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<https://entrada.um.es/cas/login?service=https%3A%2F%2Fpagina.um.es%2Fpaginav2%2Flogin.html>), en la que se exigirá conformidad del Tutor o Tutora de Investigación vía Aplicación PÁGINAv3 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases. De producirse fallos informáticos en los procesos de solicitud, estos deberán ser solamente imputables a la Universidad de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes presentarán una única solicitud de contrato.

Deberán aportarse los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos hayan alegado en su solicitud y que sean puntuables según el baremo. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados.

VI. Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

		Valores
1.-	Tesis Doctoral: calificación, menciones y premios	<u>(máx. 16 puntos)</u>
	Calificación:	máx. 8 puntos
	Apto cum laude por unanimidad o sobresaliente cum laude por unanimidad.	8
	Acumulable a la puntuación de la calificación	máx. 8 puntos
	Premio extraordinario de doctorado	4
	Doctorado europeo	4

2.-	Becas y contratos de investigación	(máx. 30 puntos)
	<i>Disfrutados en centros nacionales:</i>	
	No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	1 punto/año
	Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	2 puntos/año
	<i>Disfrutados en centros extranjeros</i>	
	No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	3 puntos/año
	Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	4 puntos/año

Ejemplo de programas competitivos: Convocatorias del Ministerio de Ciencia e Innovación, Unión Europea (CURIE), etc.

3.-	Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas (con ISSN o DOI), libros y capítulos. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado	(máx. 75 puntos)
	3.1. Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos. (Deben aportar las evidencias del índice e impacto. Fotocopia)	(máx. 60 puntos)
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
	a) Revistas clasificadas en ISI	
	Revistas incluidas en SCI, SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de 2007 ISI Journal Citation Reports (JCR) (http://www.um.es/biblioteca/bibl_electr/revistas/impactos.htm)	
	Primer tercio	4
	Segundo tercio	3
	Tercer tercio	2
	Publicaciones en Science o Nature	+ 4
	b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERICH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics	
	Primer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo A ESF, CORE A+	3
	Segundo tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo B, CORE A	2,5
	Tercer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o grupo C ESF	2
	c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ	
	Primer cuartil	2
	Segundo cuartil	1,5
	Tercer cuartil	1
	Cuarto cuartil	0,5
	d) Revistas sin clasificación en las bases de datos anteriores.	
	Por artículo	0,5
	<i>Para cada publicación de los apartados a, b, c y d, se aplicará el siguiente factor según el número de autores: (indicar en el apartado puntos I, II o III según las diferentes opciones)</i>	1 autor X 1,5 2 a 4 autores X 1,25 5 o más autores X 1
	e) Libros y capítulos de libros de investigación	
	Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.	
	e.1) Editoriales internacionales incluidas en repertorios bibliotecarios (ej. Sherpa-Romea o Dulcinea)	
	Por autoría del libro:	6*
	Por capítulo de libro (máximo 5 puntos por libro)	1,5
	Por edición:	2,5
	e.2) Editoriales nacionales incluidas en Dialnet	
	Por autoría del libro:	3*
	Por capítulo de libro (máximo 2,5 puntos por libro)	0,75
	Por edición:	1,25



e.3) Editoriales locales:		
	Por autoría del libro:	1
	Por capítulo de libro (máximo 2 puntos por libro)	0,4
	Por edición:	0,5
<i>NOTA: Para cada publicación del apartado e se aplicará el siguiente factor según el número de autores:</i>		1 autor X 1,5 2 ó 3 autores X 1,25 4 ó más autores X 1
3.2. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado		(máx. 15 puntos)
a) Patentes		
	Nacional: año de la solicitud:	3
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	5
b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:		
	Nacional: año de la solicitud:	1,5
	Extensión Internacional:	2,5
c) Por cada licencia en explotación:		
	< 30.000 euros	2
	> 30.000 euros	6

4.- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional. Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada	(máx. 30 puntos)	
4.1.- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional (Solo será válida la documentación oficial de entidades públicas. No son válidos informes de Directores de proyectos. Para proyectos de la UM datos en PÁGINA)	(máx. 20 puntos)	
IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).		
a) Regionales		
	Participación como miembros del grupo:	3,5
	IP del proyecto:	+1
	Si es convocatoria grupo de excelencia:	+2,5
b) Nacionales		
	Participación como miembros del grupo:	7,5
	IP del proyecto:	+3,5
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+5
c) Europeos (Programa Marco)		
	Participación como miembros del grupo:	7,5
	IP del proyecto	+ 3,5
d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)		

	Participación como miembros del grupo	2,5
	IP del proyecto	+1
4.2.- Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada		(máx. 10 puntos)
	Por cada contrato con una cuantía(*) de:	
	<30.000 €:	1
	30.000 - 60.000 €	2
	>60.000 €:	3
	Por cada contrato donde se haya sido Investigador Principal	X 2

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados por la Universidad de Murcia

* Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.

Si la revista esta recogida en el "Subject Category Listing" del "Journal Citation Reports".

Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.

En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:

o Philosopher's Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS),

o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ),

o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL),

o Art and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.

Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a excepción de Ciencias Políticas

En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el "Journal Citation Reports".

Para las áreas de Historia y Arte.

En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:

o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstracts, o Internacional Medieval Bibliography,

o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index, ERIH, SCIMAGO Journal Rank.

o Bibliography of the History of Arts (RLG),

o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)

En caso de empate se valorará la puntuación obtenida, por el Grupo de Investigación al que se haya de incorporar el contratado o contratada postdoctoral, en la convocatoria de Ayuda Complementaria a la Investigación ACI 2013.

Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el sorteo de la Comisión de Investigación para indicar la letra desde la que se inicia el orden alfabético.

Sólo podrá asignarse un contratado o contratada de nueva adjudicación en esta convocatoria por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión de Investigación.

VII. Resolución y notificación.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2014>) durante diez días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado por el Vicerrector de Investigación al Rector para su resolución definitiva, en la que se harán constar los adjudicatarios y suplentes así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será asimismo publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2014>).

VIII. Bajas, renunciaciones y sustituciones.

Las bajas que se pudieran producir en los contratos de nueva adjudicación, por la no aceptación de los mismos o durante el periodo de prueba del contrato correspondiente, podrán ser sustituidas por los candidatos suplentes incluidos en la resolución definitiva correspondiente durante los primeros seis meses.

IX. Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de un contrato por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Los beneficiarios deberán:

a) Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como la no aceptación del contrato.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.

c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute del contratado, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento del contrato.

d) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación del contrato, de un máximo de 3000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del contratado. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Tutor o Tutora de Investigación.

f) Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

X. Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

Los beneficiarios deberán comunicar a la entidad de adscripción, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

XI. Renovación de los Contratos

La solicitud de renovación de un contrato para un nuevo periodo se formalizará, presentando en el Vicerrectorado de Investigación, el impreso normalizado establecido al efecto, acompañando informe de la tarea realizada (máximo 300 palabras), con el visto bueno del Tutor o Tutora de Investigación y del curriculum vitae actualizado del solicitante, durante el mes de octubre de 2014. La documentación será remitida al Rector.

Durante el primer año de contrato y como requisito para su renovación, el beneficiario o beneficiaria, deberá acreditar haber participado en la solicitud de una ayuda a una convocatoria pública para la realización de un proyecto, o contrato de investigación con empresa privada o pública. La Comisión de Investigación en base a la actividad realizada por los beneficiarios, propondrá la oportunidad de la renovación de los correspondientes contratos.

El Rector, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el contratado, pudiendo solicitar la información adicional que estime oportuna.

Los contratos renovados se regirán por lo establecido en esta convocatoria.